RESOLUCIÓN No. 663
(9 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

La suscrita Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el articuló 7 humeral 14 del Manual del Contratación del Municipio de Funza y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: "*Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)*"

Que la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad adelantó la etapa de planeación cuyo objeto a contratar es: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR Y LA ALCALDIA DE FUNZA - CUNDINAMARCA PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS LABORALES ATRAVÉS DE LA AGENCIA DE EMPLEO MUNICIPIO DE FUNZA."

Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra descrita en el artículo 5 del decreto 092 de 2017 y artículo 96 de la ley 489 de 1998 mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley.

Que la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad efectuó el análisis del sector conforme a la guía establecida por Colombia compra eficiente para la verificación de las Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL de reconocida idoneidad, evidenciando que la FUNDACION UNIVESITARIA COMPENSAR cumple con lo requerido por el decreto 092 de 2017 ofertando su compromiso en un aporte por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CIÉN PESOS ($43.200.100) M/CTE correspondiente al 30% del valor total del convenio.

Que dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Funza está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que la constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que:" El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Zuly Carina Delgado Lopez	Abogada Contratista		27/05/2021

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co
SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750

Que en el marco constitucional el inciso 2° del artículo 334 de la carta política encomendó de manera especial al Estado intervenir a fin de dar pleno empleo a los recursos humanos y promover la productividad y la competitividad.

Que a su vez el artículo 355 de la Constitución Política establece: ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que a su turno el artículo 365 de la Carta Política establece como un deber del Estado asegurar la prestación de los servicios públicos, correspondiéndole su regulación, control y vigilancia, y en concordancia el artículo 1° de la Ley 37 de 1967, con la cual se aprobó el Convenio No. 88 de la Organización Internacional del Trabajo, establece como obligación para el Estado Colombiano la de garantizar un servicio público y gratuito del empleo.

Que el artículo 96 de la Ley 50 de 1990 facultó al Gobierno Nacional para expedir la reglamentación que permita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hoy Ministerio del Trabajo, establecer un Sistema Nacional de Intermediación y reglamentar la intermediación laboral.

Que el artículo 1 del decreto 722 de 2013 estableció el servicio público de empleo como un servicio obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado. El Estado asegurará la calidad en la prestación del servicio público, la ampliación de su cobertura, la prestación continua, ininterrumpida y eficiente de este.

Que el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" 2018-2022, expedido por la Ley 1955 de 2019, tiene como objetivo "sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030". Y respecto del pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados, busca cumplir con el trabajo decente, acceso a mercados e ingresos dignos: acelerando la inclusión productiva.

Que, en concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal "Funza Ciudad Líder 2020 - 2023" determino la estrategia para el fortalecimiento de competencias laborales, mediante la realización de convenios, bajo el entendido que las personas usuarias de la Agencia Pública de Empleo – APE, deben contar con las aptitudes necesarias para cubrir, de manera eficaz, las vacantes que se gestionen a través de esta entidad, y que a su vez respondan al perfil y expectativas de cada persona, para lo cual desarrollo el proyecto denominado -Servicio de identificación y mitigación de barreras laborales para fortalecer la empleabilidad del Municipio de Funza, y la meta No. 9 Adelantar 3 convenios para la formación de competencias laborales.

Que la Alcaldía de Funza obtuvo autorización de prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, en la modalidad de Agencia Pública de Empleo (APE), por el término de dos (2) años, mediante la Resolución No. 000405 del quince (15) de julio de 2019, expedida por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

Que la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad tiene a su cargo el liderazgo de las actividades y proyectos de la Agencia Pública de Empleo (APE) de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de del acuerdo No. 020 del 21 de diciembre de 2017, entre otras tiene las siguientes funciones:

- Orientar, coordinar y evaluar las políticas para la generación de empleo e ingresos digno, estímulo y apoyo al emprendimiento económico y el desarrollo de competencias laborales, en este

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Zuly Carina Delgado Lopez	Abogada Contratista		27/05/2021

sentido, participara en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas.

Que la Agencia Pública de Empleo brinda un servicio gratuito que facilita el contacto organizado entre quienes buscan empleo y las empresas que requieren talento humano, cualquier persona, sin ninguna discriminación, puede acceder a sus servicios e iniciar la búsqueda de empleo. De igual forma, toda empresa legalmente constituida puede registrar vacantes para encontrar el talento humano que requiere.

Que a través de la Agencia Pública de Empleo, se gestionan los mecanismos y estrategias de atención dirigidos a poblaciones vulnerables, con el fin de aportar al mejoramiento de su perfil ocupacional y aumentar sus niveles de inserción social y productiva, dichas poblaciones vulnerables son víctimas de la violencia, personas con discapacidad, grupos étnicos, personas privadas de la libertad, madres cabeza de hogar, reintegrados y reincorporados, jóvenes vulnerables, adolescentes en conflicto con la Ley Penal, población retornada, migrantes, entre otros.

Que la agencia pública de empleo de la alcaldía de Funza bajo los principios rectores del servicio público de empleo cómo son: eficiencia, universalidad, igualdad, libre escogencia, integralidad, confiabilidad, transparencia y calidad, con su ruta de empleabilidad que incluye servicios de registro, orientación, gestión empresarial e intermediación laboral durante el año 2020 logró gestionar 1425 vacantes para los funzanos, registró 838 personas, capacitó en talleres de búsqueda activa de trabajo a 422 hombres y mujeres; realizó dos ferias de empleo virtuales un total de 1757 personas participantes, atendió requerimientos de personal a 168 empresas y contrato 320 personas en condiciones justas y decentes es decir con salarios prestaciones y todas las formalidades de la ley.

Que durante el año 2021 se han realizado más de 450 llamadas a empresas alrededor de 600 llamadas a usuarios a la fecha 338 requerimientos de personal con 250 personas contratadas.

Que la evaluación y certificación por competencias laborales, tiene como propósito promover y reconocer el aprendizaje y la experticia adquirida a lo largo de la vida laboral. Es un proceso por medio del cual un evaluador recoge evidencias de desempeño, producto y conocimiento de una persona con el fin de determinar su nivel de competencia (básico, intermedio o avanzado), para desempeñar una función productiva, centrándose en el desempeño real de las personas y con base en un referente que es la Norma de Competencia Laboral y/o el esquema de certificación.

Que en ese sentido, el objetivo del proyecto busca formar en competencias blandas y de inserción al mercado y en competencias específicas de formación complementaria en temáticas que requiera el sector empresarial, para que, de esta forma, puedan tener habilidades, actitudes y aptitudes que permitan satisfacer la demanda de competencias y conocimientos que el mercado laboral colombiano exige, con el ánimo de promover la inserción laboral de los participantes a través de escenarios pertinentes de cualificación, creando a su vez, lazos de reconciliación frente a las actuales actitudes xenófobas.

Que este procedimiento tiene como propósito promover y reconocer el aprendizaje y la experticia adquirida a lo largo de la vida laboral de aquellos funzanos que se encuentren vinculados laboralmente, que estén en búsqueda de empleo e independientes y que demuestren, como principal requisito, que tienen una experiencia laboral mínima de un año.

Que desde la Agencia Pública de Empleo, se conoce que las empresas buscan colaboradores competentes, es decir, necesitan no sólo a personas con una determinada formación académica o experiencia, sino que además tengan ciertas cualidades personales y sociales, que aplicadas al ámbito laboral, proporcionen valor añadido al trabajo que realizan. Es por esto que las empresas han diseñado sus procesos de selección bajo parámetros estructurados que les permiten evaluar si un candidato cumple con las competencias laborales exigidas para un determinado cargo.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Zuly Carina Delgado Lopez	Abogada Contratista		27/05/2021

Que el trabajador competente que requiere el territorio, es una de las responsabilidades que tienen todos los actores sociales y gubernamentales del país, para con la calidad de su trabajo certificado, así como los sistemas de gestión de calidad, los productos y procesos, con el objetivo de afrontar los retos de los mercados globalizados.

Que en este contexto la competencia laboral, es descrita como la capacidad de una persona para desempeñar funciones productivas en diferentes contextos, con base en los estándares de calidad establecidos por el sector productivo y el proceso de evaluación, aplica a toda persona que solicite la certificación de sus competencias laborales, evitando toda práctica discriminatoria, independiente de cuándo, dónde y de qué manera adquirió la competencia.

Que la Fundación Universitaria Compensar, cuenta con más de cuatro años de experiencia en formación de personas en situación de desempleo en diferentes tipos de habilidades y competencias; a la fecha, ha atendido a más de 30.000 personas cesantes, experiencia acumulada que le permite a la institución contar con los conocimientos, la experticia, el talento humano y las competencias, para pensar este proyecto desde una perspectiva de acompañamiento psicoemocional, enfoque de género, inclusión y acogida social, reconociendo las particularidades que experimentan y viven las personas en situación cesante, y de esta forma, garantizar que los participantes no sientan percepciones discriminatorias en procesos formativos, aumentando así la posibilidad de mantener a los participantes en el proyecto a lo largo del mismo y creando una nueva narrativa incluyente con los actores del proyecto.

Que Por lo anteriormente descrito la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad determino la necesidad de sumar esfuerzos con la Fundación Universitaria Compensar, en desarrollo de fines comunes para el fortalecimiento de competencias laborales poniendo en marcha proyectos en beneficio de la comunidad mejorando sus condiciones de empleabilidad y el relacionamiento con los empleadores en el municipio de Funza.

Que la anterior necesidad fue establecida en Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021.

Que de acuerdo con el análisis del sector y los estudios previos realizados la secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Funza ha estimado un presupuesto oficial para aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre la fundación universitaria compensar y la alcaldía de Funza – Cundinamarca para el fortalecimiento de competencias laborales a través de la agencia pública de empleo del municipio de Funza, en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MC ($100.000.000) para lo cual la entidad cuenta con la apropiación de tales recursos en el presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2021, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número 2021001122 de fecha 22/06/2021, el cual se incorpora como parte integral de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. JUSTIFICAR la contratación directa con FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR identificada con NIT N° 860506140-6, representada legalmente por MARCO AURELIO LLINAS LOPE identificado con cedula de ciudadanía 8729699 expedida en barranquilla. de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por el ministerio de educación RL-01501 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato será AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Zuly Carina Delgado Lopez	Abogada Contratista		27/05/2021

COMPENSAR Y LA ALCALDIA DE FUNZA - CUNDINAMARCA PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS LABORALES ATRAVES DE LA AGENCIA DE EMPLEO MUNICIPIO DE FUNZA y las condiciones técnicas para satisfacer la necesidad.

ARTÍULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con el análisis del sector y los estudios previos realizados, se estima el presupuesto oficial para aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre la fundación universitaria compensar y la alcaldía de Funza – Cundinamarca para el fortalecimiento de competencias laborales a través de la agencia pública de empleo del municipio de Funza, en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MC ($100.000.000), para lo cual el Municipio de Funza cuenta en su presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal 2021 con el Rubro 2.3.2.02.02.008.3602.92919.009 FUENTE: 11001 Y 2.3.2.02.02.009.3602.92919.009 FUENTE: 51001, según el certificado de disponibilidad presupuestal número 2021001122 expedido en fecha 22/06/2021.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Funza a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

PAOLA ANDREA MENDOZA GALINDO
Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Zuly Carina Delgado Lopez	Abogada Contratista		27/05/2021